



para despachos de oficio quatro mrs.

DEL CUARTO AÑO DE NUESTRA OCHOCIENTOS Y TRECE.

Noviembre de mil ochocientos y trece, Junta los de Capita-
 lary Constitucionales de la misma, con uno de los Sindi-
 cos del comun por el 1.^o presidente se manifestó al
 Ayuntamiento que estando para entrar Diciembre,
 mes en que se han de celebrar las elecciones de Conce-
 jales que remplaren a los que deven cesar segun lo
 mandado por nra Constitucion, trava a el Ayunta-
 miento de terminar el dia modo y forma de hacer
 otras elecciones segun lo prevenido por las ordenes
 q.^{as} segen en esta materia que son el decreto de
 veinte y tres de Mayo de mil ochocientos once, la ins-
 trucion de veinte y tres de Junio del corriente
 año y orden de once de Agosto proximo pasado, y en
 tenida el Ayuntamiento acordó volver a punto y de-
 rido efecto en todas sus partes de las refer. ord. y p.^{as}
 el efecto, señalaba el dia cinco del mes de Dize pri-
 mer Domingo de el; q.^o por el 1.^o Presidente se
 mande publicar bando p.^o que llegue a noticia de to-
 dos los vecinos diez dias antes de la eleccion, la que
 se hará como acido de costumbre en la entrada de las
 cárceles, advirtiendo q.^o todos los Ciudadanos q.^o no esten sol-
 gentes y aducen a los Caxidales pp.^{as} o del comun no
 tendran voto activo ni pasivo en ella segun lo di-
 puesto en nra Constitucion con las demas prever-
 siones oportunas al interes; y lo firmaron Dnos.

